Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA			
SIGLA			NIT No. 891.902.799-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL?		TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE 14
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO SEVILLA	DIRECCIÓN CALLE 56 No. 48 - 24		
TELÉFONOS 3127712315	FAX: (2)		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	2 FORMACIÓN ARTÍSTICA
3 PROMOCIÓN CULTURAL	4

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRI	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Corporación Departamental para la recreación	X		(2) 5144083	30/06/2026	$ 18.000.000=
Municipio de Sevilla	X		(2) 2196903	20/12/2025	$ 214.751.716=
Municipio de Sevilla	X		(2) 2196903	04/05/2025	$ 440.000.000=
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	X		(1) 3424100	30/09/2025	$ 86.000.000=
Municipio de Sevilla	X		(2) 2196903	30/11/2024	$ 180.600.000=
Ministerio de Cultura	X		(1) 3424100	30/09/2024	$ 86.000.000=
Corporación Departamental para la recreación	X		(2) 5144083	30/09/2024	$ 32.000.000=
Municipio de Sevilla	X		(2) 2196903	04/04/2024	$ 422.000.000=

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO MUÑOZ	NOMBRES MAURICIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. PASAPORTE	NÚMERO 1.113.305.391	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X A ado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 300.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: OCTUBRE 19 DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

LEYLA ALVAREZ ARBOLEDA

Contrato No.	**CPS –0366-2025**			
Contratante:	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN - RECREAVALLE**			
Nit:	**800.215.293-7**			
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA**			
Nit:	**891902799-1**			
Valor del Contrato:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**			
Asignación presupuestal:	**2.3.2.02.02.009.4302004.96620.14.0.1541.201**		**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**1473**
Información Bancaria:	**BANCO BOGOTA**	**Tipo de cuenta**	**Corriente**	**588192377**

WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.848.687 de Jamundí- Valle del Cauca, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN "RECREAVALLE"**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de Cali, bajo el No. 879 del libro I, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 00177 del 23 de diciembre de 1993, con domicilio en Cali y NIT. **800215293-7** en uso de las facultades y funciones, en calidad de CONTRATANTE quien para los efectos del presente documento se denominará **RECREAVALLE**, por una parte; y por la otra, **MARIA ELENA VELEZ ARIAS** , Identificado con la cedula de ciudadanía No.41.897.064, quien actúa en representación de **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA,** identificada tributariamente con Nit No. **891902799-1,** quien se denominará EL **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en los estatutos de **RECREAVALLE** y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) RECREAVALLE es una corporación de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro creada de conformidad con la normatividad vigente, y con el fin de propender por el interés público y/o social de coadyuvar, mediante la participación directa en la fijación de políticas y planes, así como mediante la asociación y aportes de recursos materiales, en especie y económicos, al Departamento, Municipios y cualquier entidad de derecho público o privado en la atención de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

2) Se suscribió entre RECREAVALLE y la SECRETARÍA DE CULTURA VALLE el convenio interadministrativo N **1.230.18.02-16354-2025,** cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para fortalecer el acceso a los bienes y servicios artisticos y culturales por parte de la población vallecaucana, en el marco del proyecto "Apoyo a los procesos de fomento, estímulos, promoción, circulación y desarrollo de la cultura, las artes, la actividad literaria, y los saberes del Valle del Cauca."

3) Para RECREAVALLE, en el marco del precitado convenio, se hace necesario contratar los servicios de una empresa para ejecutar actividades que promuevan programas, planes y proyectos de eventos y/o espacios culturales, deportivos, recreativos, sociales, con la participación de la población infantil, adolescencia, juventud, adultos mayores.

4) EL CONTRATISTA es una persona jurídica, con registro mercantil vigente apto para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato, cuyo objeto social está enfocado en ejercer una permanente promoción intelectual, artística, cívica y docente dentro de la comunidad; impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo cultural y artístico que se identifique con sus objetivos.

Que las partes hemos acordado celebrar al presente contrato que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios como aula concertada, en el proyecto de apoyo a los procesos de fomento, estimulo, promoción, circulación y desarrollo de la cultura, el arte la actividad literaria y los saberes del valle del cauca. en el marco del convenio 1.230.18.02-16354-2025.

2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será desde el 24 de octubre de 2025 hasta el 30 junio de 2026.
3) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4) Forma de pago:	EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: 1). Con cargo a la **vigencia 2025,** se efectuará cuatro (4) pagos equivalentes a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** cada uno. y 2) Con cargo a la **vigencia 2026** se realizará seis (6) pagos por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** cada uno. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos debe presentar los informes y/o entregables acordes con los lineamientos del documento **"GUÍA DE ENTREGABLES PARA LA RENDICIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS", código PM-GP-GUI-02**, el cual será compartido al momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos debe soportar la siguiente documentación: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b) Certificación de recibo de satisfacción por parte de supervisor del contrato. c) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. d) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por los pagos respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). e) Copia del registro único tributario (RUT). f) Certificado de existencia y representación legal. **PARÁGRAFO 2:** Medio de pago: EL CONTRATISTA autoriza a RECREAVALLE a efectuar los pagos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento soporte. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos al contratista se harán con recursos propios.
5) Obligaciones generales:	**5.1. DE RECREAVALLE: 5.1.1.** Deberá cancelar dentro de los plazos previstos en este contrato las sumas de dinero adeudadas a EL CONTRATISTA. **5.1.2.** Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **5.2. DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con las actividades del presente contrato sin que exista horario determinado, ni dependencia y de manera general deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **5.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato. **5.2.2.** Presentar los informes de ejecución y cumplimiento de actividades con sus respectivas evidencias y diligenciamientos de los formatos correspondientes. **5.2.3.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **5.2.4.** Cuidar y salvaguardar la información a la que tenga acceso o por ejecución del presente contrato se le confíe, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **5.2.5.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este **5.2.6.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **5.2.7.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. **5.2.8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 del 2033, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 del 2015 y demás normas que regulen la materia **5.2.9.** Realizar la planificación, organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con las actividades contratadas. **5.2.10.** Y las demás que defina RECREAVALLE para la ejecución contractual.
6) Actividades específicas:	El contratista deberá desarrollar las acciones que se requieran dentro del objeto del mismo y las especificaciones que se enmarquen para la ejecución efectiva del contrato, siendo sus actividades las siguientes: **6.1.** presentar el registro de mínimo 70 beneficiarios (NNA) y/o adultos y adultos mayores) en la plataforma indicada por el proyecto. **6.2** presentar el plan de estudios de acuerdo con las características metodológicas de su proceso cultural. **6.3.** desarrollar las jornadas de formación artística según el plan de estudios de su campo artístico, cumpliendo con los indicadores propuestos en dicho plan. **6.4.** elaborar las bitácoras de las jornadas realizadas. **6.5.** participar de las muestras artísticas, en articulación con el director artístico del proyecto. **6.6.** apoyar el proceso de sistematización y evaluación del proyecto. **6.7.** Las demás que se deriven del contrato.
7) Garantía y mecanismos de cobertura de riesgo:	EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de RECREAVALLE, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: **Amparo** **Vigencia** **Monto asegurado**

	N. A N. A N.A. **Beneficiario / Asegurado:** N.A. Las garantías deberán ajustarse en término de vigencia y suma asegurada, cuando corresponda, teniendo en cuenta las prórrogas o adiciones que llegaren a suscribirse. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de declarar el incumplimiento. EL CONTRATISTA, debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de RECREAVALLE. Para este contrato no aplica.
8) Supervisión y control:	**RECREAVALLE** supervisará el presente contrato por intermedio de LUIS FELIPE GARCES SANCHEZ, quien en ejercicio de sus funciones podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste, las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO1:** El supervisor del presente contrato ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir **EL CONTRATISTA** para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.
9) Indemnidad:	EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a RECREAVALLE, por lo tanto, se obliga a indemnizar a RECREAVALLE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a RECREAVALLE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado en bienes o personas y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la RECREAVALLE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a RECREAVALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
10) Suspensión del contrato:	Procederá la suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL (LA) CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **RECREAVALLE,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECREAVALLE** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARÁGRAFO CUARTO**: El plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: a) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. b) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. **PARÁGRAFO QUINTO:** La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. Cualquier suspensión contractual se revisará cada 10 días hábiles, igualmente las suspensiones no podrán prorrogarse después del 15 de diciembre de cada anualidad con perjuicio de anualidad fiscal.

11) Cesión del contrato:	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de RECREAVALLE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, RECREAVALLE está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a RECREAVALLE de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, RECREAVALLE podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionista una garantía, RECREAVALLE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la fusión o escisión y cambio de control).
12) Propiedad intelectual:	EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de RECREAVALLE los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, RECREAVALLE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, RECREAVALLE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a RECREAVALLE el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de RECREAVALLE, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez RECREAVALLE se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá a RECREAVALLE antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RECREAVALLE y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de RECREAVALLE y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para RECREAVALLE, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar a RECREAVALLE el valor de la cláusula penal pecuniaria. RECREAVALLE se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.
13) Confidencialidad:	En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar dicha información para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. Salvo que medie autorización de

	RECREAVALLE o solicitada por autoridad competente. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca durante el desarrollo del Contrato. La información confidencial de EL CONTRATANTE incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: -a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por EL CONTRATISTA o por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación. d. Sea independientemente desarrollada por la otra Parte sin utilizar o hacer referencia a la información de la Parte contraria. E. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, la Parte obligada a realizar tal divulgación deberá notificar previamente tal circunstancia a la otra Parte. EL CONTRATISTA no permitirá a terceros conocer de ninguna forma la información confidencial de EL CONTRATANTE (excepto aquellos terceros que sean empleados de EL CONTRANTE o a terceros, siempre que dichos terceros estén autorizados por EL CONTRATANTE en los términos aquí indicados), tampoco permitirá utilizar la información confidencial de EL CONTRATANTE para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.
14) Clausula penal:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con RECREAVALLE a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a RECREAVALLE con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley
15) Multas:	**15.1. MONTO DE LA MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, RECREAVALLE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos por ciento (0,2%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento o actividad incumplida, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **15.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el siguiente **15.3.** Se informará al CONTRATISTA por escrito del incumplimiento fundamentada en las razones de hecho y de derecho y le dará 3 días de tiempo para que cumpla. Si no cumple en la fecha pactada se entenderá que persiste el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que RECREAVALLE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a RECREAVALLE por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor derecho y le dará 2 días tiempo para que cumpla. Si no cumple en la fecha pactada se entenderá que persiste el incumplimiento.
16) Prorroga:	Las partes convienen en que no existirá prórroga automática del presente contrato.
17) Solución de controversias contractuales:	En el evento en que se presenten alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, será resuelta por arreglo directo entre las partes, RECREAVALLE el supervisor citara al contratista una reunión dentro de los cinco (5) días de suscitada la situación, en la reunión se escuchara a las partes y se llegara a un acuerdo o no acuerdo, ser cual constara por escrito en el acta de la reunión. Si fracasa el arreglo directo o no se llegare a un arreglo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la reunión entre el supervisor y el contratista donde se determinó que no existiría arreglo, el supervisor citara a una reunión entre el Gerente y el Contratista para intentar el arreglo directo. En el caso de incumplimiento del acuerdo entre supervisor y contratista, una vez cumplida la fecha para el cumplimiento de la obligación, el supervisor citara reunión dos días hábiles posterior entre el Gerente y el Contratista para intentar un arreglo. Si en las reuniones sostenidas entre el

	Gerente y Contratista consta en acta que no existe acuerdo, las partes pueden en cualquier momento hacer uso de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
18) Autonomía del contratista:	EL (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con RECREAVALLE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de RECREAVALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RECREAVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19) Causales de terminación del contrato:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **19.1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **19.2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **19.3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **19.4**. Por presentarse la inejecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o un incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos. **19.5.** Por proceso de liquidación voluntaria o judicial de una de las PARTES, se considerará justa causa para dar por terminado el CONTRATO y facultará a la otra para iniciar las acciones correspondientes haciéndose parte del proceso de liquidación a efectos que el juez o liquidador incluya las obligaciones pendientes derivadas de este CONTRATO. **19.6.** Por la cesión parcial o total del CONTRATO, por una de las PARTES, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE, dará lugar a dar por terminado el CONTRATO. **19.7.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. **19.8.** Por la alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de EL CONTRATANTE por parte del personal de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello. **19.9.** En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a: (i) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) Sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión. **19.10.** De manera unilateral sin que por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte. De producirse la terminación unilateral del contrato no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones que se tenían pendientes en cabeza de cualquiera de LAS PARTES. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de RECREAVALLE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, sin que se genere obligación en cabeza de RECREAVALLE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutado efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **19.11.** Por razones de intereses general. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **19.12.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, o insolvencia del contratista que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **19.13.** Cuando RECREAVALLE encuentre que el CONTRATISTA para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error. **19.14.** Por muerte del CONTRATISTA. **19.15.** RECREAVALLE podrá terminar unilateralmente de manera anticipada el contrato si se encuentran inconsistencias, fraude o el no pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **19.16.** Ambas partes acuerdan que cualquier forma de abuso contra menores de edad, acoso laboral o acoso sexual será considerada una violación grave del presente contrato y podrá ser terminado de inmediato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse conforme a la legislación colombiana. Esta cláusula se considerará una parte esencial del presente contrato y su incumplimiento será motivo suficiente para su terminación unilateral. **PARÁGRAFO 1:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a RECREAVALLE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato por las causales enumeradas en este artículo, así mismo, las partes acuerdan que se establecerá el procedimiento para ello.
20) Proceso terminación unilateral del contrato:	Se podrá terminar unilateralmente de manera anticipada el contrato por parte de RECREAVALLE previo agotamiento del presente proceso durante la ejecución del contrato hasta antes del término de su vencimiento: **20.1**. El Supervisor del Contrato, dará a conocer al área jurídica los motivos que sustentan el incumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato desde el punto de vista técnico y económico, mediante oficio. Dentro del mismo escrito, informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado. **20.2.** El área jurídica procederá a

	requerir al contratista con el objetivo de que rinda una explicación a los hechos puestos en conocimiento por parte del supervisor del contrato, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento. **20.3.** Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, el área jurídica de RECREAVALLE dentro de un (1) día hábil siguiente al recibo del documento, procederá a emitir concepto jurídico en el que se especifique si hay lugar o no a la terminación unilateral del contrato. **20.4.** En caso de no presentarse las explicaciones por parte del contratista, se procederá a la terminación unilateral del contrato sin que se surta el procedimiento establecido en cuanto a la elaboración de concepto por parte del área jurídica de RECREAVALLE. **20.5.** Dicha decisión se debe notificar al correo del CONTRATISTA a través de correo electrónico o mediante citación personal.
21) Liquidación unilateral del contrato:	Se realizará la liquidación unilateral del contrato en los siguientes casos: **21.1. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Proceda la terminación unilateral del contrato cuando: **21.1.1.** Se dio la terminación unilateral de manera anticipada. **21.1.2.** Expiró el tiempo de ejecución del contrato o se encuentra terminado y transcurrido 10 días hábiles no se ha producido la liquidación del contrato. **21.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El procedimiento para la liquidación unilateral del contrato será la siguiente: **21.2.1.** El supervisor realizará el acta de liquidación unilateral del contrato que contiene las consideraciones, el informe financiero del contrato, técnico y jurídico del contrato dentro del once o doce (11 o 12) día hábil de terminación del contrato. **21.2.2.** Realizada del acta de liquidación unilateral por el supervisor del contrato, se enviará a la dirección de notificación dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del acta de liquidación unilateral. **21.2.3.** El CONTRATISTA tendrá dos días hábiles siguientes al recibo del acta por correo o dirección de notificación para presentar observaciones. **21.2.4.** Una vez recibida las observaciones el supervisor tendrá dos días hábiles siguientes al recibo de las observaciones para aceptar y corregir, o dejar en firme la liquidación realizada. **21.2.5.** Dicha decisión se informará al correo o dirección de notificación del CONTRATISTA. **21.2.6.** Al segundo día de entrega de la notificación, RECREAVALLE procederá de conformidad así: **21.2.6.1.** Al cierre de la carpeta contractual si no existen saldos pendientes por pagar. **21.2.6.2.** Al pago de las sumas pendientes de pago y notificar al departamento financiero y administrativo para los ajustes financieros. **21.2.6.3.** Al departamento jurídico para iniciar el proceso judicial pertinente para la recuperación de las sumas adeudadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante los diez días hábiles siguientes a la terminación del contrato, El Supervisor requiere recaudar documentación para proceder a la liquidación del contrato, Informará al Gerente y al CONTRATISTA de la necesidad de tiempo adicional, se podrá prorrogar por dos ocasiones a solicitud del supervisor, Una vez vencido este tiempo se reanudará el proceso desde el numeral 21.2.1.
22) Modificaciones:	Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.
23) Acuerdo total:	El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.
24) Declaraciones del contratista:	**24.1** Las partes declaran entender y aceptar cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **24.2.** Del contratista declara que: **24.2.1**. Conoce y acepta los documentos del proceso, **24.2.2**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **24.2.3**. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **24.2.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **26.2.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **24.2.6.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 del 2008 del Ministerio de Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.
25) Manejo de datos:	EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las

	personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de RECREAVALLE: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de RECREAVALLE: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.
26) Prevención del lavado de activos:	EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: **26.1.** incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o **26.2.** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la asignación presupuestal y la aprobación de la garantía única (cuando a ello haya lugar) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
28) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

	cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
29) Compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción:	El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **29.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario o trabajador de RECREAVALLE en relación con la ejecución del contrato.**29.2.** Dar aviso inmediato a RECREAVALLE- o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **29.3.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.
30) Obligaciones frente al sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **30.1.** Deberá afiliarse al sistema de seguridad social como independiente, debiendo cotizar de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, cuyo Ingreso Base de Cotización corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato si sus ingresos netos son iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente. **30.2** EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse a la EPS, Sistema General de Riesgos Laborales y Fondo de Pensión. **30.3.** cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. **30.4.** Si en vigencia del presente contrato, el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos deberá informar a la contratante dicha situación, con el propósito de verificar que el aporte realizado al sistema de Seguridad Social corresponde al presente contrato. El pago de la seguridad social deberá realizarse mes vencido.
31) Declaración especial sobre lavado de activos y financiación del terrorismo:	Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, lo siguiente: **31.1.** Que los recursos de ellos y de la compañía que representan provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **31.2.** Que ellos y la compañía que representan cumplen a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables. **31.3.** Que ellos y la compañía que representan autorizan de manera irrevocable a la otra PARTE para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a la otra PARTE de toda responsabilidad por tal hecho. **31.4.** Si durante el plazo de vigencia del CONTRATO, ellos, la compañía que representa o alguno de sus administradores, accionistas, socios, directivos, representantes, agentes, colaboradores y/o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., la otra PARTE tiene derecho a terminar de manera unilateral el CONTRATO.
32) Autorización de retención:	EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente las sumas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, en caso de que éste no hubiere aportado las garantías pactadas en el contrato; las constancias de aportes a la seguridad social integral o hubiere desarrollado defectuosamente la labor encomendada o no hubiere devuelto aquellos elementos, herramientas o equipos que fueron suministrados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato. En todo caso EL CONTRATANTE deberá pagar el valor retenido a EL CONTRATISTA, cuando este último subsane, corrija y/o cumpla con las obligaciones, cargas o prestaciones pendientes por ejecutar.
33) Inhabilidades incompatibilidades o prohibición legal o conflicto de intereses:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que: **33.1.** no están incursos, ni su personal, en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses con RECREAVALLE o cualquiera de sus miembros o socios, **33.2.** que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **33.3.** que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Interventor deberá ceder el presente Contrato a quien RECREAVALLE designe.
34) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

35) Régimen legal y jurisdicción:	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se regirá por las normas civiles y comerciales.
36) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Los servicios serán prestados en la Cl 13 #64-10 instalaciones de RECREAVALLE. El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.
37) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de RECREAVALLE, en la calle 13 # 64-10 o al correo electrónico: juridica@recreavalle.com, ii) Al Contratista, en la dirección calle 56 No. 48-24 Sevilla - Celular:3155020516 y correo electrónico: casaculturasevilla@gmail.com

POR RECREAVALLE	POR EL CONTRATISTA
WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO C.C 16.848.687 Gerente	MARIA ELENA VELEZ ARIAS C.C No. 41.897.064 Representante Legal FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA
Elaboró: Lilian Oliveros Corrales- Apoyo judicial	
Revisó: José Edilberto Cifuentes Ramirez - Abogado Contratista	
Aprobó: Maria Fernanda Mafla Erazo - directora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSM- 2025-151

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA NIT:891.902.799-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR GALLEGO ROJAS C.C. No. 7.528.354 de Armenia Quindío**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($214.751.716)**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta N°. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA., con NIT 891902799-1, representada legalmente por OSCAR GALLEGO ROJAS , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.528.354 de Armenia Quindío, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN ESPACIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL FOMENTANDO LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES, EDUCATIVAS, DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: **1)** Apoyar los procesos de producción artística, técnica y logística para la realización de la versión 30 AÑOS del FESTIVAL BANDOLA, que se llevará a cabo del 15 al 18 de agosto de 2025. **2)** Realizar la actividad Festival Interinstitucional de la Canción 2025, como espacio para la circulación de artistas emergentes del municipio de Sevilla. **3)** Desarrollar cuatro (4) talleres de interpretación musical (cuerdas

tradicionales) beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **4)** Desarrollar cuatro (4) talleres de interpretación musical (cuerdas tradicionales) beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **5)** Desarrollar cuatro (4) talleres de canto colectivo, dirigidos a niñez y adolescencia, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **6)** Desarrollar cuatro (4) talleres de canto colectivo, dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **7)** Realizar cuatro (4) talleres de formación en danzas para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **8)** Desarrollar cuatro (4) talleres de expresión corporal, para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **9)** Desarrollar cuatro (4) talleres de formación musical en Banda de Vientos, dirigidos a niñez y adolescencia, beneficiando a 15 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **10)** Desarrollar cuatro (4) talleres de formación en artes visuales, dirigidos a niñez, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.**11)** Desarrollar cuatro (4) talleres de ensamble de percusiones, dirigidos a jóvenes y adultos, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia. **12)** Realizar cuatro (4) talleres de formación musical para estudiantina, dirigidos a 15 personas, de todos los grupos etarios, evidenciadas en registros de asistencia.**13)** Realizar cuatro (4) talleres de formación musical para estudiantina, dirigidos a 15 personas, de todos los grupos etarios, evidenciadas en registros de asistencia.**14)**. Apoyar la organización y ejecución de la feria municipal de la ciencia, la tecnología e innovación, asegurando el desarrollo adecuado de las actividades programadas durante el evento. **15)** Desarrollar actividades lúdicas y psicosociales con los docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio, que permitan el fortalecimiento de sus capacidades y garantizar el bienestar de su salud mental de los docentes y estudiantes **16)** Realizar la segunda versión del Encuentro Municipal de Teatro. **17)** Realizar una muestra artística de los programas de formación musical - Escuela de Música Casa de la Cultura de Sevilla **18)** Apoyo a las diferentes Entidades que garanticen servicios de seguridad, orden y vigilancia en las actividades culturales y artísticas a realizarse en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **19)** Realizar recorridos culturales urbanos y rurales como estrategia de promoción y posicionamiento del programa pueblo mágico en el Municipio de Sevilla Valle del cauca. **20)** Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la garantía de sus derechos y vida libre de violencias en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca. **21**) Apoyar la realización del Día de los Sueños, actividad de la agenda cultural sevillana. **22)** Apoyar la realización del Festival Blues en el Balcón, actividad de la agenda cultural sevillana. **23)** Acompañamiento al foro ambiental narrativa y naturaleza con el fin de promover el turismo sostenible mediante la valoración del patrimonio natural y cultural**. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3.- Realizar la supervisión del contrato 4.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato a realizar es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MIL** PESOS M/CTE **($214.751.716**), que se cancelará al contratista de la siguiente manera: entrega en calidad de anticipo, correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y OCHO PESOS ($107.375.858) M/CTE, a la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual será respaldado por el Plan de Manejo del anticipo y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades, previa presentación del informes de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. El valor se imputará al presupuesto de la actúa vigencia Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250380 de 31 de marzo de 2025 rubro .00933010539629001- .00933010749629001-.00933010749629002-.00933010749629005- .009330107496290006 -.00933010879629001 - 20250361 DE 31 DE MARZO rubro .00922010479112101 y .00939060059291901 - 20250300 DE 7 DE MARZO DE 2025 rubro .00941020479350001 y .00941020479350002 -20250381 DE 31 DE MARZO 2025- rubro .00922010899112101 - 20250379 DE 31 DE MARZO DE 2025 rubro .0088599901-20250428 DE 16 DE ABRIL DE 2025 rubro .0088599901-20250431 DE 22 DE ABRIL DE 2025 rubro .00935020469113801- 20250451 DE 25 DE ABRIL DE 2025 rubro.00933020499629001 expedido por la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las reservas que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del presente **contrato** será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DÉCIMA: INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio.** Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **3) De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al 5 % del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más **5) Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2°. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE,** celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así

convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad

del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FEILIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

OSCAR GALLEGO ROJAS
C.C. No. 7.528.354 de Armenia
Representante legal FUNDACION CASA DE LA CULTURA

Proyectó:	*Patricia Sánchez Osorio – Enlace contratación*	
Revisó:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación* *Manuela Jaramillo Quintero – Jefe Oficina jurídica* *Martha Lucía Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*	
Aprobó:	*Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal*	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSM-2025-145

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** **NIT: 891.902.799-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR GALLEGO ROJAS** **7.528.354 DE ARMENIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE.** **C.D.P. No. 20250367 de marzo 31 de 2025**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 4 DE MAYO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta N°. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** representada legalmente por **OSCAR GALLEGO ROJAS**, también mayor de edad, vecino(a) del municipio de Sevilla, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.528.354 de Armenia, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es **PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS SEVILLA 122 AÑOS "RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL SEVILLANA, CELEBRANDO SUS TRADICIONES, COSTUMBRES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ÚNICAS". CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete

a cumplir con las siguientes actividades: **1.-** Realizar el montaje técnico, logístico y operativo para la ejecución de actividades correspondientes a las Fiestas Aniversarios – Sevilla 122 Años, incluyendo talento humano para la operación, ejecución y apoyo (vallas. carpas, sonido, tarima, conexiones eléctricas), que garanticen la realización de cada evento dentro del marco de las fiestas aniversarios cumpliendo con el cronograma y programación en los horarios establecidos desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo de 2025, así como el desmonte de estos mismos al terminar las actividades. **2.-** Realizar la organización y presentación de los eventos principales, "presentaciones artísticas, solistas y agrupaciones musicales, realizando cronograma y tiempos para presentación donde se garantice la logística requerida (sonido y requerimientos técnicos), en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años".**3.-** Realizar los eventos "14 Encuentro de Danzas de la Cultura Cafetera" y 14 Festival Serenata "Bernardo Gallego Salazar" cubriendo espacios y requerimientos técnicos en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años **4.-** Realizar la actividad SOMOS COLOR – SOMOS CULTURA, promoviendo la participación de Instituciones educativas, organizaciones sociales y culturales, colectivos artísticos y fuerzas vivas cubriendo hidratación, vehiculó de guía y sonido requerido, el 30 de abril de 2025 en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. **5.**- Realizar jornada cultural juvenil – Tarde-Noche Joven en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. cumpliendo con la normatividad vigente y respetando los derechos de los jóvenes y la participación activa de los mismos. **6.**- Apoyar el evento de la agenda cultural sevillana denominado Rock al 100%, el 4 de mayo de 2025, en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. **7.-** Apoyar la realización del 24 Concurso Homenaje al Jeep (evento a realizarse por las calles del municipio y con una ruta establecida para el recorrido de los vehículos realizando el plan de seguridad y contingencia pertinente en los puntos de exhibición y maniobrabas para conservar la integridad de los participantes y espectadores), en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. **8.**- Realizar celebración litúrgica y actos protocolarios del 3 de mayo de 2025 al igual que la logística del desfile institucional en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. contando con los recursos físicos, logísticos y técnicos para llevar a cabo esta actividad de manera eficiente, organizada y protocolaria exigida para el evento. **9.-** Apoyar procesos de seguridad y atención inmediata a posibles emergencias, en el marco de las Fiestas Aniversarias – en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. **10 -** Realizar los pagos de derechos de autor y conexos, en el marco de las Fiestas Aniversarios programadas desde el 28 de abril hasta el 04 de mayo – Sevilla 122 Años. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para

el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA CUARTA. **VALOR Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar tendrá un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000).** El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: entrega en calidad de anticipo, correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE,** a la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual será respaldado por el Plan de Manejo del anticipo y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades, previa presentación del informes de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 4 de mayo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA**

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al 5 % del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más **5) Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato

de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2°. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades

desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8°. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9°. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: –**

IMPUESTOS: El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

OSCAR GALLEGO ROJAS
C.C. No 7.528.354 DE ARMENIA
Representante legal
Fundación Casa de la Cultura de Sevilla

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	*Patricia Sánchez Osorio – Enlace de contratación*	
Revisó:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación* *Manuela Jaramillo Quintero – Jefe Oficina jurídica* *Martha Lucia Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*	
Aprobó:	*Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal*	

Culturas

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO Nº.	0514-2025

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto Nº 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA
		NIT	8919027991
		REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA ELENA VÉLEZ ARIAS
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41897064

1. Nº Y NOMBRE DEL PROYECTO	CN44-2024 - FESTIVAL BANDOLA 2025 "30 AÑOS DE MÚSICA AL VIENTO"				
2. VALOR	86.000.000				
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	68225			**FECHA CDP**	22/01/2025
4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO	30/09/2025				
5. APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN	**ACTA Nº.**	39		**FECHA ACTA**	11-12-2023

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

Culturas

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"*, dentro del cual debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan

Culturas

con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, **previa disponibilidad de PAC** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.
2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el desembolso y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO** con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

Culturas

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.
PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a la **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.
PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será el término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En YouTube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://mcultura-

Culturas

my.sharepoint.com/personal/imagen_convocatorias_mincultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fimagen%5Fconvocatorias%5Fmincultura%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FKIT%20GR%C3%81FICO%20MINCULTURAS%20CONVOCATORIAS&ga=1 **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del **MINISTERIO** antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final. Para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar WeTransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá adquirirse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1°, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los

créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la* ***ORGANIZACIÓN*** *proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

Culturas

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobada por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años más.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier cambio que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se podrá iniciar la ejecución. Una vez recibida la garantía, si esta no se encuentra conforme a lo señalado en la presente cláusula, el MINISTERIO solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar, las cuales deberán efectuarse en un término no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Coordinador del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación Cultural y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por

la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación Cultural*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO** tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el

valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO** no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural proyectos departamentales 2025"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. Debido a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con

Culturas

ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá a la terminación anticipada y liquidación del convenio. En caso de que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN** de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **e)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al desembolso a que haya lugar de acuerdo con las actividades ejecutadas del proyecto y al reintegro y liberación de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a un acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 4 días del mes de Febrero de 2025.

POR EL MINISTERIO,	**POR LA ORGANIZACIÓN,**
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**MARÍA ELENA VÉLEZ ARIAS**

Revisó Germán Franco Medina

Revisó: Leydi Juliet Pinzón Cepeda- Abogada del Grupo de contratos y convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez- Coordinadora del Grupo de contratos y convenios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSM-2024- 310

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA NIT: 891.902.799-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR GALLEGO ROJAS 7.528.354 DE ARMENIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($180.600.000) M/CTE. C.D.P. No. 20240961 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024 -20240984 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2024-- 20240990 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2024- 20240985 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2024.**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta N°. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, , legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y *por otra parte* **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** representada legalmente por **OSCAR GALLEGO ROJAS**, también mayor de edad, vecino(a) del municipio de Sevilla, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.528.354 de Armenia, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN ESPACIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL FOMENTANDO LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL SANO ESPARCIMIENTO EN TORNO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar los procesos de producción artística, técnica y logística del FESTIVAL BANDOLA 2024, "29 Años de Música al Viento" evento cultural desarrollado del 16 al 19 de agosto de 2024.
2. Apoyar los procesos de producción artística, técnica y logística del FESTIVAL SEVIJAZZ, evento cultural que realizará su versión 21° del 8 al 10 de noviembre de 2024.
3. Apoyar los procesos de producción artística, técnica y logística de la cuarta edición de Llevo Llevo Fest - Festival de emprendimientos.
4. Realizar la actividad Festival de la Canción, como espacio para la circulación de artistas emergentes del municipio de Sevilla

5. Realizar la actividad Festival de Artistas Sevillanos, para promocionar la circulación de propuestas musicales representativas del municipio de Sevilla.
6. Desarrollar cuatro (4) talleres de interpretación musical (cuerdas tradicionales) beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
7. Desarrollar cuatro (4) talleres de interpretación musical (percusión) beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
8. Desarrollar cuatro (4) talleres de canto colectivo, dirigidos a niñez y adolescencia, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
9. Desarrollar cuatro (4) talleres de canto colectivo, dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
10. Realizar cuatro (4) talleres de formación en danzas para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
11. Desarrollar cuatro (4) talleres de expresión corporal, para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
12. Desarrollar cuatro (4) talleres de formación musical en Banda de Vientos, dirigidos a niñez y adolescencia, beneficiando a 15 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
13. Desarrollar cuatro (4) talleres de formación en artes visuales, dirigidos a niñez, adolescencia y juventud, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
14. Desarrollar cuatro (4) talleres de ensamble de percusiones, dirigidos a jóvenes y adultos, beneficiando 25 personas, evidenciadas en registros de asistencia.
15. Realizar cuatro (4) talleres de formación musical para estudiantina, dirigidos a 15 personas, de todos los grupos etarios, evidenciadas en registros de asistencia.
16. Realizar diez espectáculos de las artes escénicas, con acceso libre para la comunidad
17. Realizar la actividad Feria de la Ciencia la tecnología y la innovación.
18. Realizar la actividad de convivencia pacífica y de sano esparcimiento con los docente que contribuyan al mejoramiento de la salud mental.
19. Realizar un Encuentro de Músicas Campesinas Locales
20. Realizar la segunda versión del Encuentro Regional de Teatro.
21. Realizar un Encuentro de Danzas Locales
22. Realizar una muestra artística de los programas de formación musical - Escuela de Música Casa de la Cultura de Sevilla
23. Realizar una exposición de artes visuales locales, con participación de niñez, adolescencia, juventud y adultos mayores.
24. Apoyar la realización de Feria de Cafés Especiales.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA CUARTA. **VALOR Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar, tendrá un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($180.600.000),** El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: Entrega en calidad de anticipo en un primer desembolso equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y el restante del valor del contrato, se cancelarán de acuerdo al avanece de ejecución de actividades, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA. PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la

presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al 5 % del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más **5) Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su

paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del *presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó* el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que

se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

OSCAR GALLEGO ROJAS
7.528.354 DE ARMENIA
Representante legal
Fundación Casa de la cultura de Sevilla

Elaboro:	*Secretaría de salud*	
Revisó:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación* *Martha Lucia Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*	
Aprobó:	*Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal*	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO N°.	0343-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA
		NIT	8919027991
		REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA ELENA VÉLEZ ARIAS
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41897064

1.	**N° Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. CN44-2024 - FESTIVAL BANDOLA 2024 "29 AÑOS DE MÚSICA AL VIENTO"			
2.	**VALOR**	$ 86.000.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	**44424**		**FECHA CDP**	15/01/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	30/09/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA N°.**	39	**FECHA ACTA**	11-12-2023

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo* conformado *por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"*, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.
3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.
4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.
5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.
6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.
2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.
PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.
PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.
PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.
PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural"*. **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural"*. **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link

https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del **MINISTERIO** antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1°, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN**

consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.
PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los días 24/01/2024

POR EL MINISTERIO,		POR LA ORGANIZACIÓN,
		Firmado digitalmente por Maria Elena Vélez Arias Nombre de reconocimiento (DN): cn=Maria Elena Vélez Arias, o, ou, email=casaculturasevilla@gmail.com, c=CO Fecha: 2024.01.18 16:31:51 -05'00'
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL		**MARÍA ELENA VÉLEZ ARIAS**

Reviso: Andres Felipe Gongora Sanchez/ Abogado del grupo de contratos y convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora de contratos y convenios

Convenio No.	**CV-063**	**Fecha:**	**15/08/2024**
Razón social:	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN**		
Nit:	**800.215.293-7**		
Razón social:	**FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA**		
Nit:	**891902799-1**		
Valor del Convenio:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)**		
Asignación presupuestal:	2.3.2.02.02.009.3.2.011	**Certificado de Asignación presupuestal**	1429

Entre **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de Cali, bajo el No. 879 del libro I, con personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 00177 del 23 de diciembre de 1993, con domicilio en Cali y NIT. 800.215.293-7, representada en este acto por **WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente, actuando como representante legal conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali , quien para los efectos del presente documento se denominará "**RECREAVALLE",** por una parte, y por la otra, **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA ,** constituido por documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Sevilla el día cinco (05) de junio de 1997 con el No.40 del Libro I, identificado tributariamente con el Nit **891902799-1**, representada en este acto por **MARIA ELENA VELEZ ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.064, quien actúa en nombre y representación legal quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA ,** y en forma conjunta con **RECREAVALLE**, "LAS PARTES". Ambas partes se reconocen y expresa capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de asociación.

CONSIDERACIONES	
PRIMERO	Que **RECREAVALLE** tiene como objeto social impulsar y fomentar la cultura y recreación a nivel Departamental, Así como la planeación, participación, formulación, implementación, financiación, diseño para la ejecución de proyectos, programas, contratos y/o convenios en Recreación, deportes, artes, aprovechamiento del tiempo libre, bienestar social, físico y mental, políticas nacionales, actividad física, lúdica, cultural y de turismo.
SEGUNDO	Que la fundación tiene por objeto principal ejercer cívica y docente dentro de la comunidad; permanente promoción intelectual, artística, trabajo cultural y artísticos impulsar y coordinar todos los frentes de que se identifiquen con sus objetivos; establecer mediante acuerdo con municipio la administración de la biblioteca publica municipal; levantar el inventario completo del patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico, literario y de los bienes culturales que se produzcan dentro del área de influencia; crear, mantener propio archivo histórico mantenerlo bajo su custodia; en la casa de la cultura una muestra permanente de los valores culturales que produzcan; promover la transmisión de las tradiciones culturales, locales, organizando cursillos, conferencias, encuentros, en donde la comunidad poseedoras los protagonistas sean los miembros de ellas, en cualquiera manifestación que fuere; impulsar edición de obras literarias, científicas, de autores o temas sevillanos que juicio merezcan ser publicadas; cumplimiento de la ley 163 del 30 de diciembre de 1959 y en especial del articulo 11.
TERCERO	Que las partes comparten la visión de promover programas, planes y proyectos de eventos y/o espacios culturales, deportivos, recreativos, sociales, así como el desarrollo de estrategias que redunden en el beneficio de la comunidad y el fomento de derechos fundamentales.

CUARTO	La corporación departamental de recreación-Recreavalle suscribió el convenio interadministrativo No.1.230.18.02-4290 con la Secretaria de Cultura del Valle del Cauca, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para fortalecer el acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales por parte de la población vallecaucana, en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, en virtud de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL FESTIVAL CULTURAL DENOMINADO "FESTIVAL BANDOLA 2024, 29 AÑOS DE MÚSICA AL VIENTO", QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 16 AL 19 DE AGOSTO DE 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". CONFORME A DESCRIPCIONES, CANTIDADES Y VALORES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.
2. Actividades Específicas del Convenio:	Las actividades del asociado son las siguiente: 1.Realizar el festival cultural denominado "festival bandola 2024, 29 años de música al viento", que se llevará a cabo del 16 al 19 de agosto de 2024. 2. Fortalecer la circulación de agrupaciones musicales en el evento cultural. 3.Apoyar los procesos de producción técnica y logística del evento. 4. Garantizar el correcto desarrollo del convenio. 5. Presentar los informes y demás entregables solicitados por el supervisor del convenio.
3. Valor del convenio:	Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas que apliquen costos directos e indirectos que se causen de la ejecución del convenio. Los descuentos que RECREAVALLE, realice dentro de los desembolsos del convenio serán trasladados al ASOCIACIÓN, cuando aplique. El valor del convenio se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el asociado. Los aportes del convenio estarán discriminados de la siguiente manera: a) APORTE DE RECREAVALLE: TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($30.000.000) b) APORTE DEL ASOCIADO Como contrapartida para el convenio, aportaremos DOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($2.000.000), en especie representados en: 1. Documento técnico de la propuesta. 2. Plan de trabajo y cronograma. 3.Registro fotográfico y audiovisual de las jornadas y/o actividades. 4.Listados de asistencias a las actividades 5.Registro de asistencia sistematizado de la cantidad de beneficiarios directos, indirectos y público asistente, certificado de aforo o registro.

	PARÁGRAFO 1: Los valores descritos anteriormente incluyen la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación (si aplica), mano de obra (si se requiere), transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, gastos generales, imprevistos, y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar las actividades del convenio. **PARÁGRAFO 2:** RECREAVALLE desembolsará los valores de las actividades ejecutadas. Si al terminar la ejecución contractual y liquidación del convenio resultan valores a favor de RECREAVALLE, estos se devolverán a RECREAVALLE.
4. Forma de Desembolso:	RECREVALLE desembolsará a la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** el valor de su aporte mediante actas parciales así: un primer desembolso del 60% con la presentación del plan de trabajo y cronograma, y 40% restante una vez ejecutadas las actividades y previa presentación del informe de ejecución avalado, revisado y aprobado por el supervisor del convenio **PARÁGRAFO 1:** El **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA,** para solicitar los desembolsos debe soportar la siguiente documentación: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b) Certificación de recibo de satisfacción por parte de supervisor del convenio. c) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. d) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el (la) **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** se encuentra a paz y salvo por los pagos respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). e) Copia del registro único tributario (RUT). f) Certificado de existencia y representación legal. **PARÁGRAFO 2:** Para el desembolso final, el Asociado debe presentar: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b. Informe final, recibido a satisfacción por el supervisor designado por RECREAVALLE. c) Los entregables a que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio. d) Copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio. e) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. f) Acta de entrega a satisfacción del SUPERVISOR, firmada por el asociado y el supervisor del convenio. Se entiende recibida satisfacción por parte de la supervisión cuando todos los entregables hayan sido recibidos en su totalidad por la entidad a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el asociado para el cobro de cada uno de los pagos deberá emitir factura electrónica (si está obligado). **PARÁGRAFO 4:** Medio de pago: La **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** autoriza a RECREAVALLE a efectuar los desembolsos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento soporte.
5. Declaraciones de la FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA:	La **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del convenio. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. c) El asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; d) El asociado se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e) Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente convenio. f) La **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de actividades, cumpliendo

	con el plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. g) La **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** manifiesta que los recursos que componen el patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollos de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) La **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA**, se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del presente convenio, así como no permitir que se subcontraten menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.				
6. Plazo del convenio:	El plazo de ejecución del convenio será desde el 15 de agosto de 2024 hasta el día treinta 30 de septiembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
7. Obligaciones de las partes:	**GENERALES:** 1) El ASOCIADO Deberá cumplir las normas administrativas que RECREAVALLE tenga relación o incidan en el servicio ofrecido y las normas por medio de las cuales las autoridades nacionales o locales lo regulen. 2. (La) (El) **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** se compromete a enviar la información referente a las propuestas para el proyecto, los cuales serán revisados, evaluados y aprobados por RECREVALLE. Bajo ningún motivo o circunstancia el asociado podrá realizar operaciones y/o actividades que no sean aprobadas por RECREAVALLE. 3) Cada una de LAS PARTES será responsable de cumplir y hacer cumplir a su propio personal con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, manteniendo a la otra parte indemne por las multas, sanciones y penalidades que resulten del incumplimiento de sus obligaciones. 4) Cada una de LAS PARTES será la única responsable de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio y/o relación laboral, debiendo cumplir con todas las obligaciones que le imponen los respectivos contratos de trabajo y la legislación laboral (y de la seguridad social) vigente y aplicable. 5) Cada una de LAS PARTES asumirá todos los costos y gastos emergentes de los salarios y cargas sociales -y riesgos del trabajo- de su propio personal, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamo de este/o terceros y/u organismos estatales de recaudación y/o entes aseguradores y/o sindicales. 6) Correrá por cuenta exclusiva de cada una de LAS PARTES el cumplimiento y observación de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas, Nacionales y/o Departamentales y/o Municipales que rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal, impositiva, y de la seguridad social en la República de Colombia, que generará el personal de LAS PARTES y que de cualquier manera se relacionen directa o indirectamente con la ejecución del presente convenio, asumiendo LAS PARTES en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de las disposiciones indicadas. 7) Cumplir las normas consagradas en los reglamentos en los casos aplicables y las que expida el gobierno en protección de los derechos de las PARTES. 8) Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO. . **PARÁGRAFO: PROHIBICIONES AL ASOCIADO:** 1) Cambiar total o parcialmente la destinación de la actividad a realizar dentro del presente CONVENIO. 2) La venta, suministro, consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenas o sustancias psicotrópicas. 3) Utilizar u ocupar zonas aledañas del local con implementos, equipos y otros bienes, sin el consentimiento previo y escrito de RECREAVALLE. 4) ceder el CONVENIO a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de RECREAVALLE. 5) hacer ventas informales o coadyuvarlas 7) Abstenerse de realizar propagandas de carácter político y/o proselitista.				
8. Información bancaria:	Banco de Bogotá	**Tipo de cuenta**	corriente	**Cuenta**	588192377

9. Ausencia de Relación Laboral:	El presente convenio de asociación no genera relación laboral con el personal que requiera cada una de las partes. Por lo anterior, cada una mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación judicial o administrativa relacionada con la exigencia de acreencias laborales que adeude alguna de las partes contratantes a sus dependientes o contratistas.
10. Supervisión:	**RECREAVALLE** supervisará el presente convenio por intermedio de **LUIS FELIPE GARCES SANCHEZ** quien en ejercicio de sus funciones podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del presente convenio ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir **LAS PARTES**, 4) Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.
11. Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Por violación manifiesta, a los acuerdos estipulados en el presente convenio de asociación, salvo fuerza mayor. 2. Por una cualquiera de las causales de insolvencia empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006. En este caso la resolución se producirá automáticamente con la sola producción del hecho. 3. Si no realizará el aporte acordado en el presente convenio. En cualquiera de los casos la parte cumplidora deberá instar a la otra para que subsane cualquier hecho o circunstancia que conlleve a la terminación del convenio dentro de los siete (7) días siguientes o dentro del tiempo prudencial que amerite la situación. Rescisión sin causa. RECREAVALLE podrá rescindir el convenio de asociación unilateralmente, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del asociado, cuando no sea posible cumplir el objetivo propuesto o por causas externas no imputables a las partes. La anterior recisión no genera derecho de reclamo y/o económicos resarcitorios para el asociado.
12. Prorrogas:	Las partes convienen en que no existirá prórroga automática del presente convenio.
13. Cesión del convenio:	Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones emergentes del presente convenio de asociación, total o parcialmente sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La incorporación de nuevos participantes establecida entre LAS PARTES y que es motivo del presente convenio de asociación - se decidirá en forma unánime entre LAS PARTES.
14. Confidencialidad	LAS PARTES tratarán en forma confidencial el presente convenio de asociación, toda la información técnica, comercial y económica, todos los documentos, datos e información intercambiados entre ellas, que sean expresamente designados por la parte que los provee como confidencial (en adelante, la "Información Confidencial"). Ninguna de LAS PARTES podrá divulgar a terceros la existencia del presente convenio de asociación (salvo que se trate del supuesto de difusión consensuada previamente entre LAS PARTES.), de su contenido o la Información Confidencial provista por una de LAS PARTES, sin la previa conformidad de esta última, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por una autoridad u organismo competente. En tal supuesto, la parte que se encuentra obligada a revelar la existencia el presente convenio de asociación, su contenido (o parte de este) o la Información Confidencial, deberá informar previamente dicha circunstancia a la otra parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere

	convenientes, siempre que dicha circunstancia no vaya en contravía de una disposición legal de mayor jerarquía. Las obligaciones de LAS PARTES respecto de la Información Confidencial intercambiada entre ellas regirán durante toda la vigencia de este convenio de asociación y como mínimo por un plazo de 2 años contados a partir de que el mismo quede sin efecto, por cualquier causa que fuere (en cuyo caso esta cláusula mantendrá su vigencia por el plazo indicado). La confidencialidad referida en esta cláusula no incluirá la información que (i) se encontrará a la firma del presente en poder de alguna de LAS PARTES; (ii) sea de dominio público; o (iii) fuera puesta a disposición de una de LAS PARTES por un tercero que no tenga obligación de confidencialidad asumida con ninguna de LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES retendrá la propiedad de la Información Confidencial que revele o entregue a la otra parte.
15. Controversias	Las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o controversias que puedan surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio de asociación, acudiendo a los mecanismos de solución directa de resolución de conflictos. En caso de no superarse el conflicto invocado se acudirá a la justicia ordinaria.
16. **Indemnidad:**	Cada una de LAS PARTES se compromete a mantener a la otra -y a sus representantes y/o directores y/o empleados y/o funcionarios y/o agentes-, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse, por causa de acciones u omisiones en que incurran sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, por actuaciones realizadas con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente convenio de asociación.
17. Prevalencia del convenio de asociación:	El presente convenio constituye el acuerdo total entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y deja sin efecto todos los acuerdos, negociaciones, declaraciones y propuestas previas que se hayan realizado en forma escrita u oral con relación a dicho objeto.
18. Garantías:	Por tratar de un convenio no se exigirá a **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** la constitución de garantías.
19. Domicilio	Fíjese el domicilio contractual en Santiago de Cali.
20. Documentos del convenio de asociación:	Hacen parte integral del presente convenio de asociación, entre otros, los siguientes documentos: 1. Documentos de constitución de las partes celebrantes. 2. Documentos de identificación de quienes fungen como representantes legales de cada una de las partes celebrantes. 3. Certificado de no estar inmerso en la lista de lavado de activos.
21. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT:	Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar que todos sus socios, administradores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio de asociación, alguna de las partes, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes: a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el

	lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte involucrada en este tipo de procesos.
22. SUSPENSION DEL CONVENIO	Procederá la suspensión del convenio por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta por parte de **RECREAVALLE** y EL ASOCIADO, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ASOCIADO, éste deberá comunicarlas por escrito a **RECREAVALLE**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. |**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – RECREAVALLE** no indemnizará, ni compensará los daños y perjuicios que sufra EL CONCESIONARIO como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO CUARTO**: El plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: a) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. b) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. **PARAGRAFO QUINTO:** La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. Cualquier suspensión contractual se revisará cada 10 días hábiles.
23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO	En el evento en que se presenten alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga, terminación y/o liquidación, será resuelta por arreglo directo entre las partes, **RECREAVALLE** a través de la dirección de Parques, citará al asociado a una reunión dentro de los cinco (5) días de suscitada la situación, en la reunión se escuchará a las partes y se llegará a un acuerdo o no acuerdo, lo cual constará por escrito en el acta de la reunión. Si fracasa el arreglo directo o no se llegare a un acuerdo, se resolverá por

	medio del centro de conciliación de la Universidad Santiago de Cali, el cual se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o en las normas que las adicionan o modifiquen.
24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIIA CON LA CORRUPCION	EL CONCESIONARIO se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley. En consecuencia, EL CONCESIONARIO se obliga, entre otras a: **25.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario o trabajador de **RECREAVALLE** en relación con la ejecución del convenio. **25.2.** Dar aviso inmediato a **RECREAVALLE** - o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del convenio. **25.3** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del asociado, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.
26. TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO	Se podrá terminar unilateralmente de manera anticipada el convenio por parte de RECREAVALLE previo agotamiento del presente proceso durante la ejecución del contrato hasta antes del término de su vencimiento: **26.1.** RECREAVALLE a través del Supervisor del convenio, dará a conocer al asociado los motivos que sustentan la terminación unilateral del convenio desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, mediante oficio remitido la dirección de notificación del asociado (dirección que se acordó en la cláusula de notificaciones del contrato). Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del convenio se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado. **26.2.** RECREAVALLE concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción. **26.3.** Una vez recibidas las explicaciones por parte del asociado, RECREAVALLE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el asociado. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución del convenio continuará normalmente. **26.4.** Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el ASOCIADO, RECREAVALLEE, suscribirá el acta de terminación unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal. **26.5.** Dicha decisión de notificar al correo del ASOCIADO.
27. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO	Se realizará la liquidación unilateral del contrato cuando**: 27.1. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO.** Proceda la terminación unilateral del convenio cuando **27.1.1.** Se dio la terminación unilateral de manera anticipada**. 27.1.2.**

	Expiro el tiempo de ejecución del convenio o se encuentra terminado y transcurrido 10 días hábiles no se ha producido la liquidación del convenio. **27.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El procedimiento para la liquidación unilateral del convenio será la siguiente: **27.2.1.** El supervisor realizará el acta de liquidación unilateral del convenio que contiene las consideraciones, el informe financiero del convenio, técnico y jurídico del convenio dentro del once o doce (11 o 12) día hábil de terminación del convenio. **27.2.2.** Realizada del acta de liquidación unilateral por el supervisor del convenio, se enviará a la dirección de notificación dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del acta de liquidación unilateral. **27.2.3.** El ASOCIADO tendrá dos días hábiles siguientes al recibo del acta por correo o dirección de notificación para presentar observaciones. **27.2.4.** Una vez recibida las observaciones el supervisor tendrá dos días hábiles siguientes al recibo de las observaciones para aceptar y corregir, o dejar en firme la liquidación realizada. **27.2.5.** Dicha decisión se informará al correo o dirección de notificación del ASOCIADO. **27.2.6.** Al segundo día de entrega de la notificación, RECREAVALLE procederá de conformidad así: **27.2.6.1.** Al cierre de la carpeta contractual si no existen saldos pendientes por pagar. **27.2.6.2.** Al pago de las sumas pendientes de pago y notificar al departamento financiero y administrativo para los ajustes financieros. **27.2.6.3.** Al departamento jurídico para iniciar el proceso judicial pertinente para la recuperación de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los diez días hábiles siguientes a la terminación del contrato, El Supervisor requiere recaudar documentación para proceder a la liquidación del contrato, Informará al Gerente y al ASOCIADO de la necesidad de tiempo adicional, se podrá prorrogar por dos ocasiones a solicitud del supervisor, Una vez vencido este tiempo se reanudará el proceso desde el numeral 22.2.1.
28. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **RECREAVALLE**, en la Calle 13 # 64-10 o al correo electrónico juridica@recreavalle.com, ii) Al Asociado, la dirección: CL 56 # 48-24, Dagua, Valle. Tel 3155020516 o correo electrónico: casaculturasevilla@gmail.com

POR RECREAVALLE	**POR EL ASOCIADO**
WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO **C.C 16.848.687** **Gerente**	**MARIA ELENA VELEZ ARIAS** **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** **C.C. No. 41.897.064** **Asociado**

Proyectó:	Juan Felipe Bayona Torres
Revisó y Aprobó:	María Fernanda Mafla Erazo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSM-2024- 175

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA NIT: 891.902.799-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR GALLEGO ROJAS 7.528.354 DE ARMENIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($422.000.000) M/CTE. C.D.P. No. 2020438 - 20240439 de abril 12 de 2024**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta N°. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, , legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** representada legalmente por **OSCAR GALLEGO ROJAS**, también mayor de edad, vecino(a) del municipio de Sevilla, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.528.354 de Armenia, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es la **PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO A LA MUJER, ENTORNO A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA ANIVERSARIAS 121 AÑOS TUS HERMOSAS MUJERES SEVILLA. CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA
1	Realizar la organización y la contratación de los artistas musicales garantizando su presentación, para ello se accederá a un espacio donde se llevará a cabo el evento en el Municipio de Sevilla - Valle del Cauca con los siguientes artistas musicales: • Grupo bandola • Tomas Regaeton

- Alex Cano
- Víctor Medina y su organización
- Junior Posada
- María Belén
- Dj´s y animadores
- Los de Yolombo
- Junior Vargas
- Paola Jara
- Festival de Trova tinto en el balcón
- Jessica Jaramillo
- Las estrellitas del Valle
- Argemiro Jaramillo y su trovador

2 Realizar la organización de los eventos culturales y artísticos contando con los materiales necesarios para la organización de las actividades y espacios en el marco de las fiestas aniversarias 121 años del Municipio de Sevilla así.

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS
SONIDO / AUDIO		
línea array Sistema 210	24	4
sub eighteen sound	12	4
array 210 fronll	4	4
array 210 side	8	4
sub eighteen sound side	2	4
amplificadores langruppen	12	4
Controlador dbx 260	2	4
consolas midas m32 Chanel	2	4
monitores eletrovoice	10	4
kit de micrófonos shure sm 58 sm57 beta 57	3	4
micrófonos qlxd sm58 shure	4	4
combinador de antenas	4	4
snake analog 48x8 whirlwind	1	4

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS
ILUMINACION LED		
20 móviles beam 7r	20	4
8 móviles 108	8	4
32 par led 3w	32	4
6 yuexin 100w cob white	6	4
4 blinder	4	4
1 consola de iluminación digital grand ma2	1	4
2 cámaras de humo con ventiladores	2	4

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS

VIDEO / PANTALLAS LED		
pantalla led 24 metros	2	4
controladores de video	2	4
ingeniero de video	1	4

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS
ESCENARIO		
tarima de 12x8,40 altura 1.50 mts	1	4
sobre tarimas 360x2 altura 50cm	1	4
Techo 12x9 atura a 8 mts lona blanca	1	4
Caja negra	3	4

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS
EFECTOS		
lanza llamas	2	4
creo jet	2	4
sparkulas	2	4

9 carpas de 4x4
Tarima con Domo
Camerino de 6x6 cerrado

REFERENCIA	CANTIDAD	DÍAS
BACKLINE		
1 amplificador de bajo ampeg stv4 pro con cabina 8x10	1	4
2 amplificadores de guitarra fender	2	4
batería dw	1	4
bombo 24"	1	4
air toms 10" 12" y 15"	1	4
snare 14"	1	4
stand de snare	1	4
stand de hi hat	1	4
stands de platillos	1	4
pedal dw 5000	1	4
alfombra	1	4
sillin	1	4

	REFERENCIA	**CANTIDAD**	**DÍAS**
	PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA HORA DEL SHOW Y PARA LAS PRUEBAS DE SONIDO		
	sonido Ingenieros de sala y monitores	2	4
	Ingeniero de iluminación	1	4
	ingeniero de video	1	4
	rodies de tarima	2	4
3	Organización y realización de Jornada de Teatro para jóvenes		
4	Sevilla 121 años "Tus Hermosas Mujeres Sevilla"		
5	Apertura Salón de Artes Sevillanas 121 Años		
6	Festival Arte en Familia al Parque		
7	Versión número 13° Encuentro de Danzas de la Cultura Cafetera		
8	Versión número 13° Festival de Serenata "Bernardo Gallego Salazar		
9	Realizar y coordinar las comparsas Sevilla mi Pueblo		
10	Realizar el musical memorias Sevillanas		
11	Realizar la alborada del tres de mayo de 2024.		
12	Organizar la celebración litúrgica "121 años Sevilla, Valle del Cauca"		
13	Realizar actos conmemorativos de las fiestas aniversarias Sevilla 121 años.		
14	Realizar la ofrenda floral y condecoración personajes ilustres.		
15	Ejecutar el festival Rock al 100, espacio Juvenil y Cultural en sus 21 años de creación.		
16	Realizar Cabalgata Infantil- Cabalgando en Familia		
17	Conmemoración la niñez -Jugando revivo mis tradiciones		
18	Organizar la presentación de artistas sevillanos en la tarima principal en el marco de las fiestas aniversarias Sevilla 121 años.		
19	Día del emprendimiento y la Mujer Sevillana		
20	Súper concierto Sevilla 121 años		
21	Reactivación de espacios encuentro de nuestros artistas Sevillanos – odeón		
22	Desfile de carros antiguos-homenaje al carro con ruedas de madera		
23	Presentación Danzas Patrones del Joropo		
24	Cardio Rumba		
25	Cuadrangular Veteranos		
26	Evento Moto en Duro		
27	Empujado		
28	Ciclo Montañismo		
29	Torneo Penaltis		
30	Cuadrangular Futbol para Niños		
31	Cuadrangular Baloncesto		
32	Torneo de Volleyball		

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA CUARTA. **VALOR Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar, tendrá un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($422.000.000),** El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: Entrega en calidad de anticipo en un primer desembolso equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelarán al finalizar el contrato, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de diez (10) días a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA. PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas

de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio**: *en cuantía equivalente al diez por ciento* (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) De buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al 5 % del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más **5) Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad *se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado* conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional

para **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** *se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la* Secretaría de Salud Municipal, o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: *Vencido el plazo anterior sin que se* hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus

empleados o dependientes, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

OSCAR GALLEGO ROJAS
7.528.354 DE ARMENIA
Representante legal
Fundación Casa de la cultura de Sevilla

Elaboro:	*Secretaría de salud*	
Revisó:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación* *Martha Lucía Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*	
Aprobó:	*Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal*	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.113.305.391
MUÑOZ MUÑOZ
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES
Mauricio Muñoz
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1989
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-FEB-2007 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P-3109700-66160653-M-1113305391-20070822
00184 07234N 02 235468026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

41. Dirección principal
CL 56 48 24

42. Correo electrónico casaculturasevilla@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 0 2 0 5 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 9 7 0 6 0 5	8 5 5 3	1 9 9 7 0 6 0 5	7 3 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2026-01-26 / 02:37:41PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BALDOVINO BOHORQUEZ HEIDER YESID
985. Cargo Analista I

Fecha generación documento PDF: 19-10-2026 11:25:12AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	2 7 1 0	0 3 0
73. Fecha	1 9 7 8 1 0 2 3	2 0 0 7 0 6 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 6 0 5	2 0 0 7 0 8 0 3
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 0 0 2 6	S 0 0 0 0 0 2 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	4 3	4 3

Vigencia

80. Desde	1 9 7 8 1 0 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 0 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 3 3 0 5 3 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 2 8 3 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALLEGO	ROJAS	OSCAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 8 9 7 0 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	ARIAS	MARIA	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 2 8 3 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLEGO	ROJAS	OSCAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 8 0 9 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARANZAZU	RENDON	MARIA	JULIETA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 3 4 4 9 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REPISO	CRUZ	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 3 3 0 5 3 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	MAURICIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 8 0 4 3 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	BETANCOURT	MARIA	NUBIETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 2	2 0 2 6 0 1 0 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 8 0 8 0 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERO	BERNAL	MABELI	MIRIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 8 1 6 7 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	VALENCIA	CLARENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 9 8 1 7 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RENDON	AGUDELO	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 7 5 7 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	VELEZ	ANA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 1 0 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230981229

(415)7707212489984(8020) 000014123098122 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 8 1 5 8 2 6	0	1 6 2 8 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RAMIREZ	MARIN	DORA	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 1 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 5 3 1 2 5 2	7	6 1 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRERA	ARBOLEDA	MARIA	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DORA MARÍA RAMÍREZ MARÍN
C.C. 29.815.826
T.P 162821-7

El suscrito Revisor Fiscal de
La Fundación Casa de la Cultura de
Sevilla Valle del cauca
NIT. 891.902.799-1,

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y las planillas de aportes de parafiscales, la Fundación efectuó el pago en relación con las siguientes obligaciones:

• Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 01 de Enero de 2026 al 19 de octubre de 2026.

• Entidades Promotoras de Salud del 01 de Enero de 2026 al 19 de octubre de 2026.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1.990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Sevilla Valle del Cauca, el diecinueve (19) días de octubre de 2026, por solicitud de la administración de la Fundación de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

29.815.826
T. 162821-

DORA MARÍA RAMÍREZ MARÍN
T.P. 162821-T
Revisora Fiscal - Fundación Casa de la Cultura de Sevilla

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-19, 05:22:07 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 88040273

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 07/09/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA	**Nombre Sucursal**	FUNDACION CASA DE LA	**Código Sucursal**	891902799
Documento	NI891902799	**Dirección**	CL 56 #48 - 24		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	2190790		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	SEVILLA	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal	MUÑOZ MUÑOZ MAURICIO	**Identificación**	CC 1113305391		
Total Afiliados	2	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1113305391	MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF57) COMFANDI	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0	$ 666.100
CC 38757150	ANA LUCIA MUÑOZ VELEZ	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF57) COMFANDI	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0	$ 666.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 560.400	$ 437.800	$ 18.400	$ 140.200	$ 70.200	$ 105.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.332.200	$ 0	$ 1.332.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

162821-T

DORA MARIA
RAMIREZ MARIN
C.C. 29915826
RESOLUCION INSCRIPCION 329 FECHA 27/10/2011
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

173569



FIRMA DEL TITULAR

89412

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.815.826**

RAMIREZ MARIN

APELLIDOS

DORA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1969**

SEVILLA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-1987 SEVILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3109700-00249221-F-0029815826-20100810 0023357580A 1 34930651

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F06D790CF9C74CB9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA MARIA RAMIREZ MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 29815826 de SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 162821-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 11:59:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919027991
Código de Verificación	8919027991261019115947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305008791

PIB
12:04:13

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA identificado(a) con NIT número 8919027991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Muñoz	Muñoz	Mauricio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.113.305.391 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 2474971 D.M 39

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 22 MES 02 AÑO 1989

DEPTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Sevilla

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Carrera 53 Nro. 54 - 64

PAÍS Colombia DEPTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Sevilla

TELÉFONO 2190790 EMAIL maurobass22@outlook.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 01 AÑO 2006

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundación Casa de la Cultura de Sevilla		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Sevilla	casaculturasevilla@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2190790	DÍA 01 MES 03 AÑO 2012	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Apoyo administrativo		Calle 56 Nro. 48 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
	Sevilla	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Apoyo administrativo	14	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

y en su nombre

El Instituto Técnico Real Holandés

Bachillerato Cíclico - Jornadas: diurna, nocturna y sabatina
con reconocimiento oficial No. 0711 de Mayo 13 de 2005

Confiere a:

Mauricio Muñoz Muñoz

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Media en los dos ciclos reglamentarios, según los planes y programas vigentes.

INSTITUTO TECNICO REAL

María de J. Alvarez García
Rector

INSTITUTO TECNICO REAL
SECRETARIA

Amanda Sánchez Delgado
Secretaria Académica

Expedido en Santiago de Cali, a 16 de Febrero de 2007

ACTA DE GRADO

INSTITUTO TECNICO REAL HOLANDÉS

CALI - VALLE DEL CAUCA

Inscripción S. E. 1A006104

DANE 37600124081

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 15 días del mes de Enero de 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos: Rector y Secretaria en la Rectoría del **INSTITUTO TECNICO REAL HOLANDES,** Institución con Reconocimiento Oficial en el **Bachillerato Cíclico** hasta undécimo grado en el **Nivel de Educación Media Académica** y autorizada por **La Secretaría de Educación Municipal** para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** según Resolución No. 0711 del 13 de Mayo del año 2005.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al **Nivel de Educación Media Académica**, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Mauricio Muñoz Muñoz

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 035 de fecha 16 de Febrero de 2007, que consta de 103 alumnos, que comienza con el nombre de:

Sindy Michel Agudelo Hernández

Y se cierra con el nombre de:

Yulian Mayerly Zules Valencia

Firmada y sellada por el Licenciado Mario de Jesús Alvarez García (Rector) y la Licenciada Amanda Sánchez Delgado (Secretaria Académica).

Dada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 16 Días del mes de Febrero del año 2007

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994

Firmada y Sellada

Lic. Mario de Jesús Alvarez García
C. C. No. 3.559.427 de Rionegro (A)
Rector

Lic. Amanda Sánchez Delgado
C. C. No. 24.239.403 de Manizales (C)
Secretaria Académica

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE ARTES

El Plan Nacional de Música para la Convivencia del Ministerio de Cultura de la República de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Cultura
República de Colombia

Certifica que

MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. 1.113.305.391

Participó en el Seminario Taller
"LA IMPORTANCIA Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA MÚSICA EN LOS DEPARTAMENTOS Y EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES"
realizado el 2 de septiembre del 2011 en la ciudad de Buga, departamento del Valle del Cauca,
en el marco del proyecto de apoyo a los subsistemas departamentales de Información de la Música.

LUZ ADRIANA BETANCOURT
Secretaria de Cultura
Departamento del Valle del Cauca

MAURICIO PRIETO PEÑA
Coordinador Componente de Información PNMC
Ministerio de Cultura

Gobernación Valle del Cauca
Secretaría de Cultura

Libertad y Orden
Ministerio de Cultura
República de Colombia

Prosperidad para todos

FESTIBLÁ
DIALOGOENTREFESTIVALES

La Fundación Casa de la Cultura de Sevilla y
la Red de Festivales de música en Colombia FESTIANDINA
certifica que:

Mauricio Muñoz M.

Participó en el:

PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ORGANIZADORES DE FESTIVALES MUSICALES FESTIBLÁ 2015

realizado en Sevilla, Valle del Cauca del 18 al 20 junio de 2015

MARÍA ELENA VÉLEZ
Fundación Casa de la Cultura de Sevilla

DORA "CORITA" ROJAS
Coordinadora Red Festiandina

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Festiandina
www.festiandina.com

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

SECRETARÍA DE CULTURA - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Gobernación del Valle del Cauca
Secretaría de Cultura

HACEN CONSTAR QUE:

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

Mauricio Muñoz Muñoz

Participó, en calidad de Docente del área de MÚSICA en el programa formativo "Después de Clases"desarrollado en el municipio de SEVILLA – VALLE DEL CAUCA, con una intensidad de 100 horas cumplidas entre abril y junio de 2015..

Se firma en Santiago de Cali, Junio 26 de 2015

ANA MARÍA JARAMILLO TORRES
Secretaria de Cultura Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector
Instituto Departamental de Bellas Artes

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

El Valle está en vos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Universidad del Valle

Certifica que:

Mauricio Muñoz Muñoz

C.C. 1113305391

Asistió al:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES CON METODOLOGÍA APLICABLE A LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS

Realizado de Agosto a Noviembre de 2016
con una intensidad de 100 horas, en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca

Edgar Varela Barrios
RECTOR
Universidad del Valle

Dilian Francisca Toro Torres
GOBERNADORA
Valle del Cauca

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CUMBARCO Y LA FUNDACIÓN VISIÓN JUVENIL

SEMINARIO TALLER PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

SEPTIEMBRE 2018

Certifica que:

Mauricio Muñoz Muñoz

C.C. No. 1113305391

Participó en la Cualificación en Participación Ciudadana, Resolución de Conflictos, Formulación y Gestión de Proyectos con una intensidad de 56 horas.

Por haber asistido satisfactoriamente del 7 de julio al 8 de septiembre de 2018.

Ángel Andrés Medaglia Rubio
Director Ejecutivo
Fundación Visión Juvenil

Hernel Garcia Sanchez
Presidente
Junta de Acción Comunal Cumbarco

Suly Adriana Martinez Bravo
Directora Adminitrativa
Cámara de Comercio de Sevilla

Fundación Visión Juvenil

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

Culturas

PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA

Otorga el presente

CERTIFICADO

a

MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ

Por su participación en el

Taller de Formación en Diseño y Gestión del Patrimonio Cultural 2026

FUNDAMENTA CULTURAL

Iniciativa estratégica orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los gestores culturales de los sectores de la música, las artes y el patrimonio en el Eje Cafetero.

El presente certificado reconoce su compromiso con la formación, la creación y la estructuración de proyectos que generen valor e impacto sostenible en las comunidades del territorio.

Manizales Caldas, octubre 13, 14 y 15 de 2026 · Intensidad: 30 horas (10Virtuales – 20 Presenciales)

SERGIO ALEJANDRO SILVA
Coordinador (D) Grupo de Música.
Plan Nacional de Música para la Convivencia
Dirección de Artes - Mincultura.

Arq. L. ANDRÉS VARGAS MOORE
Director Proyecto - FUNDAMENTA CULTURAL
Corporación para la Gestión del Patrimonio Cultural - Co.Cultura.

Operador Cultural: Co. Cultura

Aliados institucionales: RAP EJE CAFETERO Región Administrativa y de Planificación | HOTEL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1113305391, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MAURICIO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	MUÑOZ
Segundo Apellido:	MUÑOZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1113305391
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2026, a las 2:24:42 PM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 11:55:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113305391
Código de Verificación	11133053912610191155 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305008695

PIB
12:03:24

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113305391:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:58:20 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1113305391**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MUÑOZ MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 02:55:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113305391** y Nombre: **MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149847481** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:00:15 horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113305391,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ MUÑOZ MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Casa de la Cultura de Sevilla**, con NIT **891902799-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113305391 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 12:02 PM

Código Verificación: **DUQ95J6XWM**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-03-18 12:09

Razón social

FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA

NIT

891902799 DV 1

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SEVILLA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Promoción de la Cultura y las Artes.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MAURICIO		MUÑOZ	MUÑOZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1113305391

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SEVILLA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SEVILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SEVILLA VALLE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	SEVILLA

Dirección	["Calle 51 No. 50-10"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$497.853.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$497.853.000,00

Las cuentas bancarias de FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$116.397.834,00

Los bienes patrimoniales de FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	$729.686.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-23 14:42

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MAURICIO		MUÑOZ	MUÑOZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1113305391

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	SEVILLA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	SEVILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SEVILLA VALLE

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	SEVILLA

Dirección	["Calle 51 No. 50-10"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$20.400.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$3.000.000,00
TOTAL	$23.400.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	$7.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTA

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	MARCELA	VALDÉS	PÉREZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1113304821

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2026 - 11:32:21
Recibo No. S000182699, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8kj5cGrw8r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA
Nit : 891902799-1
Domicilio: Sevilla, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000026
Fecha de inscripción: 05 de junio de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 56 48 24
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca
Correo electrónico : casaculturasevilla@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3155020516
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 56 48 24
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : casaculturasevilla@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 26 de mayo de 1997 de la Otras Entidades Publicas Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 1997, con el No. 40 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 23 de octubre de 1978 bajo el número 02710 otorgada por GOBERNACION DEL VALLE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 31 de marzo de 2000 de la Asamblea de Asociados de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2000, con el No. 239 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma Estatutos

Por Acta No. 030 del 12 de junio de 2007 de la Asamblea Extraordinaria de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2007, con el No. 896 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma Estatutos

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la fundacion es ejercer una permanente promocion intelectual, artistica, civica y docente dentro de la comunidad; impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo cultural y artisticos que se identifiquen con sus objetivos; establecer mediante acuerdo con el municipio la administracion de la biblioteca publica municipal; levantar el inventario completo del patrimonio cultural, arqueologico, historico, artistico, literario y de los bienes culturales que se produzcan dentro del area de influencia; crear su propio archivo historico y mantenerlo bajo su custodia; mantener en la casa de la cultura una muestra permanente de los valores culturales que produzcan; promover la transmision de las tradiciones culturales, locales, organizando cursillos, conferencias, encuentros, en donde los protagonistas sean los miembros de la comunidad poseedoras de ellas, en cualquiera manifestacion que fuere; impulsar la edicion de las obras literarias, cientificas, de autores o temas sevillanos que su juicio merezcan ser publicadas; velar por el cumplimiento de la ley 163 del 30 de diciembre de 1959 y en especial del articulo 11 que dice : Toda solicitud de licencia para exploraciones o excavaciones arqueologicas, asi en terrenos publicas como de propiedad privada, debera presentarse al instituto colombiano de antropologia, entidad esta que atendera a tales solicitudes, teniendo en cuenta la solvencia cientifica de los interesados los moviles estrictamente culturales de tales exploraciones; la fundacion casa de la cultura debera establecer vinculos de accion comunal cultural con todos los sectores de la ciudadania y buscar su participacion activa en el estudio y solucion de los problemas civicos y culturales de la region, particularmente en favor

de las clases marginadas (urbanas y rurales); debera intervenir, cuando dentro de su jurisdiccion sea necesario restaurar algun inmueble considerado tradicion historico, adecuar o remodelar, para que los trabajos se realicen con la asesoria tecnica del instituto colombiano de cultura; desarrollar proyectos de cultura ambiental que favorezcan el conocimiento, la preservacion y el respeto por el entorno del municipio y la region.

REPRESENTACION LEGAL

El presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Fundación.

El vicepresidente de la Junta Directiva será el Representante Legal Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal presidente : Disponer para que las reuniones de una y otra se realicen oportunamente, convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, hacer la ordenación de los gastos de la fundación casa de la cultura conforme al presupuesto. Autorizar con su firma todo gasto o inversión así como celebrar contratos y contraer obligaciones, en la cuantía comprendida entre 0 a 799 smmlv; representar a la institución en todos los actos o negocios judiciales o extrajudiciales; velar porque las rentas de la fundación casa de la cultura, se recauden oportunamente y porque los empleados cumplan con sus obligaciones; rendir a la asamblea general un informe detallado de la marcha de la fundación casa de la cultura en el tiempo de su administración; hacer cumplir los estatutos y los reglamentos así como las prescripciones de la asamblea general y la junta directiva; nombrar los funcionarios permanentes, escogiéndolos de terna que le presente la junta directiva, teniendo en cuenta algunos requisitos mínimos para proveer dichos cargos; según las circunstancias o requerimientos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Funciones del Vicepresidente:Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas y temporales y tendrá las mismas atribuciones de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1-2026 del 08 de enero de 2026 de la Reunion Ordinaria Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2026 con el No. 2890 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ	C.C. No. 1.113.305.391

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 1-2026 del 08 de enero de 2026 de la Reunion Ordinaria Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2026 con el No. 2891 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ	C.C. No. 1.113.305.391
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	OSCAR GALLEGO ROJAS	C.C. No. 7.528.354
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GUSTAVO REPISO CRUZ	C.C. No. 16.344.908
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MABELI MIRIAN BARRERO BERNAL	C.C. No. 29.808.034
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MARIA JULIETA ARANZAZU RENDON	C.C. No. 29.809.711
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MARIA ELENA VELEZ ARIAS	C.C. No. 41.897.064
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CLARENA ARIAS VALENCIA	C.C. No. 29.816.752
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ANA LUCIA MUÑOZ VELEZ	C.C. No. 38.757.150
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	SANDRA MILENA RENDON AGUDELO	C.C. No. 29.817.717

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 18 de junio de 2025 de la Asamblea General Ordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025 con el No. 320 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DORA MARIA RAMIREZ MARIN	C.C. No. 29.815.826	162821-T

Por Acta No. 48 del 24 de mayo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 2760 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE OSCAR GALLEGO ROJAS C.C. No. 7.528.354

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 31 de marzo de 2000 de la Actas Asamblea De Asociados	239 del 14 de abril de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 030 del 12 de junio de 2007 de la Actas Asamblea Extraordinaria	896 del 03 de agosto de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9007
Actividad secundaria Código CIIU: P8553
Otras actividades Código CIIU: M7310

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Fecha expedición: 19/10/2026 - 11:32:21
Recibo No. S000182699, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8kj5cGrw8r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/43 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.549.503.617,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9007.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Diego Renteria Cruz
Director Jurídico y registros públicos

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****